



## COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACION INTEGRAL COOMEI

### ACUERDO No. 037-2020

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS GENERALES Y PROCEDIMIENTOS, PARA CONTRARRESTAR LA SITUACIÓN QUE ACTUALMENTE SE PRESENTA DEBIDO A LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA POR EL GOBIERNO NACIONAL.**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva para la Educación Integral COOMEI, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en concordancia con las disposiciones legales y,

#### CONSIDERANDO

##### LA CARTERA DE CREDITO

Acoger y dar cumplimiento a las Circulares Externas 017 y 018 emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria el 17 de Julio de 2020 y 10 de Agosto 2020 respectivamente, adoptando las instrucciones para establecer las políticas y procedimientos de cartera de créditos, por medio de las cuales después de previo análisis se identifiquen los asociados que serán objeto de la aplicación de medidas especiales para atender la situación de emergencia económica. Se plantearán políticas para mitigar los efectos derivados de la situación económica, el proceso de emergencia se realizará por procedimientos, cumpliendo los parámetros de la circular 017.

#### POLITICAS

**POLÍTICA DE FLEXIBILIZACION:** Para brindar a nuestros asociados alternativas de pago, y mitigar los efectos directos e indirectos de la actual coyuntura, cumpliendo con la normatividad vigente, la Cooperativa Multiactiva para la Educación Integral COOMEI, tendrá políticas y procedimientos en materia de la aplicación de medidas especiales, para los deudores actuales.

- 1. Previamente se identificarán los asociados que serán objeto de la aplicación de medidas especiales**, mediante la segmentación de toda la cartera, teniendo en cuenta las siguientes variables: a) que el crédito sea por taquilla. b) que el deudor demuestre que sus ingresos provienen de un trabajo o labor que hoy se encuentra **afectado por la emergencia sanitaria**. c) que no cuenta con ingresos suficientes que le permitan atender su deuda con la cooperativa; debido a que no puede ser una práctica generalizada, por factores como: todos los asociados no están afectados por



## COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

la emergencia económica; y que el flujo de caja de la cooperativa no se vea altamente afectado.



2. **La aplicación de medidas especiales será a solicitud del deudor**, el cual lo deberá realizar mediante solicitud escrita, por los canales virtuales habilitados o por iniciativa de la Cooperativa de acuerdo con el conocimiento que se tiene de cada asociado, previo acuerdo con el deudor y codeudor.
3. **Se conservan las condiciones inicialmente pactadas de los créditos**, con el fin de permitirle la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago.
4. **Aplica solo para los asociados que, al 17 de julio de 2020, presentaban morosidades inferiores a noventa (90) días (incluidos los créditos reestructurados)**, que durante los últimos seis (6) meses el crédito no haya alcanzado una mora consecutiva mayor a sesenta (60) días. Los créditos en categoría **C-D-E**, no son objeto de las medidas de cartera de crédito.
5. **Cuando se establezca la situación económica, se recalificará de acuerdo al análisis de riesgo realizado por la cooperativa**; se ajustará su calificación a la que tenían en el momento que se les otorgó el primer alivio con base en la circular emanada de la superintendencia de economía solidaria y que fue identificada con el número 011 de 2020

Para el cumplimiento de las políticas anteriores, se debe de tener en cuenta lo siguiente:

- a) El sistema seguirá causando el interés corriente y los demás costos del crédito, los intereses de mora se paran por este periodo, tal como lo indica la circular 17; Los intereses y otros conceptos causados como cuotas de manejo, comisiones y seguros generados en los periodos de gracia, otorgados bajo la circular externa número 11 de 2020 y circular 17 de 2020 no se podrán capitalizar en el caso de los intereses y no se podrán cobrar intereses sobre los demás conceptos
- b) Durante los periodos de gracia el asociado puede realizar el pago de su cuota.
- c) Durante los periodos de gracia el asociado tendrá las siguientes opciones:
  - Pagar los intereses corrientes del crédito durante los meses del periodo de gracia,
  - Posterior al cumplimiento de este periodo deberá pagar nuevamente el capital.
  - Dejarlos acumular y pagarlos cuando termine el periodo de gracia.

Todo lo anterior de mutuo acuerdo con el asociado

- d) **La aplicación de los periodos de gracia se realiza por cedula, es decir, aplica para todos los créditos que posea el asociado, cobija todos los destinos.**



## COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

e) Después de finalizar el periodo de gracia, si el asociado decide comenzar a pagar el saldo acumulado, sin realizar refinanciación, los abonos se realizarán a la cuota más



antigua realizando la distribución a costos - intereses – capital.

f) Tanto el asociado deudor como el codeudor deberán aceptar las nuevas condiciones del crédito mediante un acuerdo firmado con los campos, MODIFICACION DEL CREDITO, TIPO DE MODIFICACION, FECHA DE LA MODIFICACION, CALIFICACION PREVIA A LA MODIFICACION Y PERIODO DE GRACIA, formato que reportará a la Supersolidaria de acuerdo al nivel de supervisión de la cooperativa.

g) Los créditos que cuenten con periodos de gracia, pactados en virtud de lo previsto en la circular número 11 de 2020, se mantendrán hasta el vencimiento del otorgamiento del alivio, respetando los términos definidos entre la cooperativa y sus deudores.

Se realizará un alivio del crédito sin salida de dinero, ampliando el plazo para facilitar el pago de las cuotas correspondientes, para esto el deudor lo solicitará por escrito, en ningún caso se podrá desmejorar la garantía del crédito.

Para estos casos, se creará un comité de contingencia para decisiones y direccionamientos inmediatos no contemplados en este documento, conformado por: Comité de Crédito y Comité de Evaluación de Cartera.

Se realizará seguimiento e informes periódicos de los créditos cobijados por estas medidas.

## **PROCEDIMIENTO**

Cumpliendo con la política anterior se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

1. Comunicarse con los asociados de acuerdo a la segmentación con relación al nuevo alivio.
2. Se otorgará un periodo de gracia hasta el 31 de diciembre de 2020.
3. Elaboración del acuerdo con deudor y codeudor, con respecto a la manera en la que cancelara los intereses generados por el periodo de gracia concedido por la cooperativa. (estipulado en el numeral c)
4. Se solicitará a la empresa O.P.A. que organice los créditos beneficiados, para que solo contabilice los intereses corrientes hasta el mes de diciembre.
5. para el mes de diciembre se llevará a cabo un análisis de cada deudor beneficiado para efectos de tomar decisiones con respecto a la continuidad o no del alivio otorgado

## **METODOLOGIA DE SEGMENTACIÓN**

Para determinar el nivel de riesgo o probabilidad de incumplimiento en los pagos de los créditos afectados por la emergencia pública que presenta el país y el mundo, se consideraran los siguientes aspectos para realizar la segmentación:



1. Identificar los deudores de pago por taquilla.
2. Identificar si los deudores son asalariados o independientes y en qué sector desempeñan su actividad para lograr definir el impacto generado por el COVID-19 a sus ingresos.
3. Identificar cuáles de los deudores se les ha visto disminuido sus ingresos a causa de la emergencia económica y sanitaria.
4. Se genera la cartera general, se adicionan los siguientes campos ocupación, CIUU y segmento. Con el objetivo de poder identificar de acuerdo a la actividad económica del asociado cuales tienen mayor impacto el pago de sus obligaciones, teniendo en cuenta la estabilidad laboral de los asociados con base a su actividad económica y el sector en cuál se desempeña.

**IMPACTO 3 ALTO:** Para los asociados que laboran en empresas cuya actividad económica se encuentra suspendida y/o tengan disminución en su asignación laboral. Para el asociado Independiente, que por su tipo de actividad se ven altamente afectados por la emergencia de salud y no están percibiendo ingresos.

**IMPACTO 2 MEDIO:** Para los asociados de empresas cuya actividad económica es estable frente a la coyuntura actual.

**IMPACTO 1 BAJO:** Derivado del COVID-19. Como los pensionados, pre pensionado y todos los asociados que laboran en empresas que tienen excepción para laborar. Si es independiente y su actividad se ve afectada por la emergencia de salud, pero continúa percibiendo algún tipo de ingresos.

El deudor que se encuentre en el nivel 3 deberá solicitar el alivio por medio del siguiente canal:

- Por escrito vía correo electrónico a [cooperativa@coomei.co](mailto:cooperativa@coomei.co)

**El comité de crédito y el comité de cartera** son los encargados de realizar el seguimiento respectivo, así mismo se encargarán de ejercer control sobre las políticas y los alivios otorgados en este acuerdo.

## ANALISIS TECNICOS

- a) La cooperativa aumentará la provisión individual del 100% de los intereses corrientes de los créditos con el beneficio de alivio.



## COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- b) La cooperativa constituirá el deterioro sobre los intereses y otros conceptos, como cuotas de manejo, comisiones y seguros causados no recaudados entre marzo y



COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Página 5 de 5

julio de 2020, se deberán registrar en agosto de 2020.

- c) Se crearán las cuentas 144330, 144730, 511559 y 511565 con el propósito de identificar los intereses causados sobre la cartera objeto de periodo de gracia, así como la provisión sobre estos intereses, otros conceptos y el deterioro general adicional.

La Cooperativa dará a conocer el presente acuerdo a través de todos los medios disponibles para informar a los asociados, lo cuales son: *página web, redes sociales (Facebook e Instagram), Piscis Web*. De igual manera se solicitará a la junta de vigilancia dar trámite en forma prioritaria y resolver de manera ágil, clara y oportuna las inquietudes quejas y reclamos en relación con la aplicación de las medidas adoptadas.

**APROBACIÓN.** Las disposiciones del presente Acuerdo, rigen a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración.

**APROBADO EN REUNIÓN VIRTUAL EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), MEDIANTE ACTA N° 471, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

**La administración /Gerencia y los miembros de los comités harán extensivo este acuerdo a los asociados de la cooperativa por medio de los recursos virtuales**

**Original firmado por**

**Original firmado por**

**PABLO BERNARDO MARTINEZ GIRALDO AYDE TRUJILLO OSORIO**  
Presidente.

**Secretaria**



# Hoja de firmas

Firmado digitalmente	Firmado digitalmente
0053809320200901035924001	0064609320200903100326001
2020-09-01 15:59:24	2020-09-03 10:03:26
IP: 181.137.88.120	IP: 190.248.69.218
GLORIA AYDE TRUJILLO OSORIO	PABLO BERNARDO MARTÍNEZ GIRALDO
42780832	3493193
Páginas 5	Páginas 5
en Piscis v5.0.0	en Piscis v5.0.0